

REGÍMENES Y SISTEMAS ESPECIALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

PASO A PASO

Guía práctica con las claves sobre los regímenes y sistemas especiales de la Seguridad Social

EDICIÓN 2023



REGÍMENES Y SISTEMAS ESPECIALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Guía práctica con las claves sobre los regímenes
y sistemas especiales de la Seguridad Social

**Obra realizada por el Departamento de
Documentación de Iberley**

COLEX 2023

Copyright © 2023

Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con autorización de los titulares de propiedad intelectual. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (arts. 270 y sigs. del Código Penal). El Centro Español de Derechos Reprográficos (www.cedro.org) garantiza el respeto de los citados derechos.

Editorial Colex S.L. vela por la exactitud de los textos legales publicados. No obstante, advierte que la única normativa oficial se encuentra publicada en el BOE o Boletín Oficial correspondiente, siendo esta la única legalmente válida, y declinando cualquier responsabilidad por daños que puedan causarse debido a inexactitudes e incorrecciones en los mismos.

Editorial Colex S.L. habilitará a través de la web www.colex.es un servicio online para acceder a las eventuales correcciones de erratas de cualquier libro perteneciente a nuestra editorial, así como a las actualizaciones de los textos legislativos mientras que la edición adquirida esté a la venta y no exista una posterior.

© Editorial Colex, S.L.
Calle Costa Rica, número 5, 3.º B (local comercial)
A Coruña, 15004, A Coruña (Galicia)
info@colex.es
www.colex.es

I.S.B.N.: 978-84-1359-774-4
Depósito legal: C 127-2023

SUMARIO

0. INTRODUCCIÓN	13
1. RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS (RETA)	17
1.1. Normativa aplicable al régimen profesional del autónomo	17
1.2. Campo de aplicación del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos	21
1.2.1. Quién es trabajador autónomo	21
1.2.2. Habitualidad de la actividad económica de los autónomos	25
1.2.3. Tipos de personas trabajadoras autónomas y sus exclusiones	32
1.3. Derechos y deberes	53
1.4. Cotización	57
1.4.1. Afiliación, altas, bajas y variaciones de datos	58
1.4.2. Bases y tipos de cotización	64
1.4.3. Determinación de la base de cotización al RETA según los rendimientos netos anuales	70
1.4.4. Regularización anual de la cotización al RETA	73
1.4.5. Cambios de base de cotización en el RETA	77
1.4.6. Bonificaciones y reducciones en el RETA	78
1.5. Prestaciones en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos	90
1.5.1. Acción protectora en el RETA	90
1.5.2. Asistencia sanitaria y prestación de incapacidad temporal	91
1.5.3. Nacimiento de hijo y riesgo durante el embarazo o lactancia natural	93
1.5.4. Incapacidad permanente	94
1.5.5. Jubilación	97
1.5.6. Muerte y supervivencia	99
1.5.7. Contingencias profesionales y accidente laboral	100
1.5.8. Cese de actividad	101
1.5.9. Servicios sociales, prestaciones familiares y asistencia social	106
1.5.10. Cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave	106
1.5.11. Mecanismo RED para autónomos	107

2. RÉGIMEN ESPECIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE TRABAJADORES DEL MAR (RETM)	109
2.1. Normativa aplicable.	109
2.2. Campo de aplicación.	112
2.2.1. Trabajadores del Régimen Especial del Mar por cuenta ajena.	113
2.2.2. Trabajadores del Régimen Especial del Mar por cuenta propia	116
2.3. Cotización	116
2.3.1. Grupos de cotización	117
2.3.2. Coeficientes correctores.	118
2.3.3. Cotización de trabajadores autónomos y trabajadores por cuenta ajena	118
2.3.4. Tipos de cotización	121
2.4. Prestaciones.	122
2.4.1. Acción protectora	122
2.4.2. Asistencia sanitaria y prestación de incapacidad temporal en el RETM	124
2.4.3. Nacimiento de hijo, cuidado del lactante y riesgo durante el embarazo o lactancia natural	126
2.4.4. Incapacidad permanente	128
2.4.5. Jubilación	129
2.4.6. Muerte y supervivencia	130
2.4.7. Contingencias profesionales y accidente de trabajo	130
2.4.8. Desempleo o cese de actividad.	130
2.4.9. Prestaciones familiares y por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.	131
3. RÉGIMEN ESPECIAL DE LA MINERÍA DEL CARBÓN	133
3.1. Normativa aplicable.	133
3.2. Campo de aplicación.	134
3.3. Afiliación, alta, baja y cotización.	135
3.3.1. Bases de cotización y su normalización	136
3.3.2. Afiliación, alta y baja	137
3.3.3. Peculiaridades en la cotización	138
3.4. Prestaciones.	142
3.4.1. Acción protectora	143
3.4.2. Incapacidad temporal	143
3.4.3. Nacimiento y cuidado de menor y ejercicio corresponsable del cuidado del lactante	143
3.4.4. Incapacidad permanente	143
3.4.5. Muerte y supervivencia	144
3.4.6. Jubilación	144
3.4.7. Cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave	146
3.4.8. Desempleo	146

4. PERSONAS DEDICADAS A ACTIVIDADES ARTÍSTICAS	147
4.1. Normativa aplicable.	147
4.2. Campo de aplicación.	148
4.3. Contrato de trabajo y relación laboral especial de actividad artística, técnica o auxiliar	150
4.4. Afiliación, alta, baja y cotización.	157
4.4.1. Afiliación, alta y baja y variaciones de datos.	157
4.4.2. Cotización.	158
4.5. Prestaciones.	160
4.5.1. Acción protectora	160
4.5.2. Incapacidad temporal y otros subsidios	164
4.5.3. Incapacidad permanente	164
4.5.4. Muerte y supervivencia	164
4.5.5. Jubilación	164
4.5.6. Desempleo	167
5. RÉGIMEN ESPECIAL DE PROFESIONALES TAURINOS	169
5.1. Normativa aplicable.	169
5.2. Campo de aplicación.	170
5.3. Contrato de trabajo y relación laboral especial.	171
5.4. Afiliación, alta, baja y cotización.	172
5.4.1. Afiliación, alta, baja	172
5.4.2. Consideración de días cotizados	173
5.4.3. Cotización.	174
5.5. Prestaciones.	176
5.5.1. Acción protectora	176
5.5.2. Asistencia sanitaria	176
5.5.3. Incapacidad laboral, nacimiento y cuidado de menor y otros subsidios	177
5.5.4. Prestación por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.	177
5.5.5. Incapacidad permanente y muerte	177
5.5.6. Jubilación para profesionales taurinos.	178
6. RÉGIMEN ESPECIAL DE REPRESENTANTES DE COMERCIO	179
6.1. Normativa aplicable.	179
6.2. Campo de aplicación.	180
6.3. Obligaciones de empresario y trabajador	183
6.4. Contrato de trabajo y relación laboral especial.	184
6.5. Afiliación, alta, baja y cotización.	190
6.6. Prestaciones.	190

7. SISTEMA ESPECIAL DE TRABAJADORES AGRARIOS	193
7.1. Normativa reguladora	193
7.2. Campo de aplicación	197
7.3. Trabajadores por cuenta ajena en el Sistema Especial de Trabajadores por Cuenta Ajena	199
7.3.1. Alta, baja y variación de datos en el Sistema Especial de Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios	199
7.3.2. Peculiaridades en la cotización en el Sistema Especial de Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios	202
7.3.3. Inclusión, exclusión y reincorporación en Sistema Especial Agrario por Cuenta Ajena en caso de inactividad	206
7.3.4. Prestaciones para los trabajadores agrarios por cuenta ajena	208
7.4. Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios (SETA)	216
7.4.1. Afiliación, altas, bajas y variaciones de datos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios (SETA)	217
7.4.2. Cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Agrarios por Cuenta Propia.	219
7.4.3. Prestaciones para los trabajadores agrarios por cuenta propia	222
8. SISTEMA ESPECIAL PARA EMPLEADOS DE HOGAR	229
8.1. Normativa.	229
8.2. Campo aplicación	232
8.3. Contrato de trabajo y contenido de la relación laboral	236
8.3.1. Duración del contrato y periodo de prueba.	236
8.3.2. Extinción e indemnización	237
8.3.3. Jornada laboral	239
8.3.4. Retribuciones	241
8.4. Afiliación, alta, baja y cotización.	246
8.4.1. Alta, baja y variación datos en el Sistema Especial de Empleados Hogar	247
8.4.2. Cotización en el Régimen especial de empleados de hogar	249
8.5. Prestaciones en el Régimen Especial de Empleados de Hogar	256
8.5.1. Acción protectora en el Régimen Especial de Empleados de Hogar	256
8.5.2. Prestación por incapacidad temporal en el Régimen Especial de Empleados de Hogar.	257
8.5.3. Prestaciones por nacimiento de hijo, riesgo durante el embarazo o lactancia natural, familiares y por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave	260
8.5.4. Prestaciones por incapacidad permanente, indemnizaciones por lesiones permanentes no invalidantes y prestaciones por muerte y supervivencia.	261
8.5.5. Prestación de jubilación	262
8.5.6. Prestación por desempleo	262

9. OTROS SISTEMAS ESPECIALES	265
9.1. Sistema especial para las tareas de manipulado y empaquetado del tomate fresco, realizadas por cosecheros exportadores.	265
9.2. Frutas, hortalizas e industria de conservas vegetales	267
9.3. Trabajadores fijos discontinuos de cines, salas de baile y de fiesta y discotecas	268
9.4. Sistema especial de trabajadores fijos discontinuos de empresas de estudio de mercado y opinión pública	269
9.5. Servicios extraordinarios de hostelería	270
9.6. Industria resinera	271

0. INTRODUCCIÓN

Según la Constitución Española, el Estado tiene competencia exclusiva sobre la legislación básica y régimen económico de la Seguridad Social, sin perjuicio de la ejecución de sus servicios por las comunidades autónomas, a estos efectos, los poderes públicos mantendrán un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos, que garantice la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad (arts. 41 y 149 de la Constitución Española).

A las personas incluidas en el campo de aplicación del Sistema de la Seguridad Social, ya sea en el Régimen General o en algún Régimen Especial, el Estado les dispensa una **protección adecuada frente a ciertas contingencias o situaciones** que contempla la Ley General de Seguridad Social. Esta acción protectora comprende prestaciones sanitarias, económicas y de servicios sociales como son (art. 42 de la LGSS):

1. La asistencia sanitaria en los casos de maternidad de enfermedad común o profesional y de accidentes, sean o no de trabajo.
2. La recuperación profesional, cuya procedencia se aprecie en cualquiera de los casos que se mencionan en el apartado anterior.
3. Prestaciones económicas en las situaciones de incapacidad temporal; nacimiento y cuidado de menor; riesgo durante el embarazo; riesgo durante la lactancia natural; ejercicio corresponsable del cuidado del lactante; cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave; incapacidad permanente contributiva e invalidez no contributiva; jubilación, en sus modalidades contributiva y no contributiva; desempleo, en sus niveles contributivo y asistencial; protección por cese de actividad; pensión de viudedad; prestación temporal de viudedad; pensión de orfandad; prestación de orfandad; pensión en favor de familiares; subsidio en favor de familiares; auxilio por defunción; indemnización en caso de muerte por accidente de trabajo o enfermedad profesional; ingreso mínimo vital, así como las que se otorguen en las contingencias y situaciones especiales que reglamentariamente se determinen por real decreto, a propuesta del titular del Ministerio competente.

4. Prestaciones económicas por invalidez y jubilación, en sus modalidades no contributivas.
5. Prestaciones familiares de la Seguridad Social, en sus modalidades contributiva y no contributiva.
6. Prestaciones de servicios sociales que puedan establecerse en materia de formación y rehabilitación de personas con discapacidad y de asistencia a las personas mayores, así como en aquellas otras materias en que se considere conveniente.
7. Como complemento de las prestaciones podrán otorgarse los beneficios de la asistencia social.

El sistema de la Seguridad Social viene integrado por los siguientes regímenes (art. 9 de la LGSS):

a) Régimen General

En él se encuentran englobados los trabajadores por cuenta ajena y los asimilados a ellos, es decir, los trabajadores que voluntariamente presten sus servicios retribuidos por cuenta ajena y dentro del ámbito de organización y dirección de otra persona, física o jurídica, denominada empleador o empresario (art. 1.1 del ET), independientemente de la modalidad contractual.

b) Regímenes especiales integrados en el Régimen General

Teniendo en cuenta de una parte, la naturaleza jurídica de la relación profesional de determinados colectivos, y, de otra, las peculiares características que conforman en la práctica el ejercicio de su respectiva profesionalidad, dentro del régimen general encontramos los denominados **Regímenes Especiales Integrados en el Régimen General**, donde se integran (Real Decreto 2621/1986, de 24 de diciembre):

- Trabajadores ferroviarios (Decreto 2824/1974, de 9 de agosto).
- Jugadores profesionales de fútbol (Real Decreto 2806/1979, de 7 de diciembre).
- Representantes de comercio (Decreto 2409/1975, de 23 de agosto).
- Artistas (Decreto 2133/1975, de 24 de julio).
- Toreros (Real Decreto 1024/1981, de 22 de mayo).

c) Regímenes especiales

En ellos se incluyen las personas que realizan actividades profesionales en las que, por su naturaleza, sus peculiares condiciones de tiempo y lugar o por la índole de sus procesos productivos, se hiciere preciso tal establecimiento para la adecuada aplicación de los beneficios de la Seguridad Social (art. 10 de la LGSS). En este punto quedan englobados:

1. **Trabajadores por cuenta propia o autónomos:** dentro del RETA hay que distinguir: los autónomos «tradicionales», los autónomos económicamente dependientes que realizan su trabajo para un cliente del que perciben al menos el 75 por ciento de sus ingresos, y los trabajadores por cuenta propia agrarios (arts. 323-326 de la LGSS).

2. **Trabajadores del mar** (art. 4 de la Ley 47/2015, de 21 de octubre).
3. **Funcionarios públicos, civiles y militares, incluidos en el Régimen Especial de las Clases Pasivas para los funcionarios civiles.**
4. **Estudiantes.**
5. **Trabajadores incluidos en las antiguas Ordenanzas laborales sobre minería del carbón** y en los Convenios Colectivos, incluidos en el Régimen Especial de la Minería del Carbón (Ley 47/2015, de 21 de octubre).
6. **Los demás grupos que determine** el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por considerar necesario el establecimiento para ellos de un Régimen Especial.

d) **Sistemas especiales**

En aquellos regímenes de la Seguridad Social en que así resulte necesario, podrán establecerse sistemas especiales exclusivamente en alguna o algunas de las siguientes materias: encuadramiento, afiliación, forma de cotización o recaudación (art. 11 de la LGSS).

Dentro de tales sistemas encontramos:

- **Sistema especial de manipulado y empaquetado de tomate fresco destinado a la exportación** (D.A. 4.^a del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre).
- **Trabajadores fijos discontinuos de empresas de estudio de mercado y opinión pública.**
- **Trabajadores fijos discontinuos de cines, salas de baile y de fiesta y discotecas.**
- **Servicios extraordinarios de hostelería.**
- **Industria resinera.**
- **Frutas, hortalizas e industria de conservas vegetales.**

Del mismo modo, hay otros dos sistemas especiales que derivan de regímenes especiales extinguidos:

- **Sistema especial para empleados de hogar** (arts. 250-251 de la LGSS; Real Decreto-ley 16/2022, de 6 de septiembre y Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre).
- **Sistema especial para trabajadores por cuenta ajena agrarios** (arts. 286-289 de la LGSS).

Estos sistemas especiales se rigen por las normas comunes del Régimen General, a excepción de las particularidades específicamente previstas en cada uno de ellos.

1. RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS (RETA)

Los trabajadores autónomos son aquellas personas físicas que realicen de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo, den o no ocupación a trabajadores por cuenta ajena (art. 1 de la LETA).

1.1. Normativa aplicable al régimen profesional del autónomo

La Ley 20/2007 de 11 de julio del Estatuto de Trabajador Autónomo, se aplicará a las personas físicas que realicen de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo, den o no ocupación a trabajadores por cuenta ajena. Esta norma, se complementa con la normativa en materia de Seguridad Social, el Código Civil y la normativa mercantil o administrativa que resulte aplicable en función de la naturaleza de la relación jurídica del trabajador autónomo con el cliente.

Como principal normativa, junto a la Orden de cotización y LPGE anuales, podemos citar:

- Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo.
- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- Decreto 2530/1970, de 20 de agosto, por el que se regula el régimen especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos.

- Orden de 24 de septiembre de 1970 por la que se dictan normas para aplicación y desarrollo del Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos.
- Decreto 3088/1972, de 19 de octubre, sobre aplicación paulatina de los períodos mínimos de cotización en el régimen especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos.
- Real Decreto 43/1984, de 4 de enero, sobre ampliación de la acción protectora de cobertura obligatoria en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.
- Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, por el que se regula el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único por el valor actual de su importe, como medida de fomento del empleo.
- Real Decreto 1799/1985, de 2 de octubre, para la aplicación de la Ley 26/1985, de 31 de julio, en la materia de racionalización de las pensiones de jubilación e invalidez permanente.
- Real Decreto 2621/1986, de 24 de diciembre, por el que integran los Regímenes Especiales de la Seguridad Social de Trabajadores Ferroviarios, Jugadores de Fútbol, Representantes de Comercio, Toreros y Artistas en el Régimen General, así como se procede a la integración del Régimen de Escritores de Libros en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.
- Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social.
- Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social.
- Resolución de 23 de febrero de 1996, de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones, en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- Ley 35/2002, de 12 de julio, de medidas para el establecimiento de un sistema de jubilación gradual y flexible.
- Real Decreto 1132/2002, de 31 de octubre, de desarrollo de determinados preceptos de la Ley 35/2002, de 12 de julio, de medidas para el establecimiento de un sistema de jubilación gradual y flexible.
- Real Decreto 1132/2002, de 31 de octubre, de desarrollo de determinados preceptos de la Ley 35/2002, de 12 de julio, de medidas para el establecimiento de un sistema de jubilación gradual y flexible.
- Real Decreto 1505/2003, de 28 de noviembre, por el que se establece la inclusión de los miembros del Cuerpo único de Notarios en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

- Resolución de 4 de febrero de 2004, del Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre cumplimiento por los trabajadores por cuenta propia de la obligación establecida en el párrafo segundo del artículo 12 del Real Decreto 1273/2003, de 10 de octubre, sobre cobertura de las contingencias profesionales de los trabajadores por cuenta propia o autónomos y ampliación de la prestación por incapacidad temporal para los trabajadores por cuenta propia.
- Real Decreto 753/2005, de 24 de junio, por el que se establece un nuevo plazo de opción para la cobertura de las contingencias profesionales de los trabajadores incluidos en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Real Decreto 1382/2008, de 1 de agosto, por el que, en desarrollo de la Ley 18/2007, de 4 de julio, por la que se procede a la integración de los trabajadores por cuenta propia del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, y la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, se modifican diversos reglamentos generales en el ámbito de la Seguridad Social.
- Real Decreto 295/2009, de 6 de marzo, por el que se regulan las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.
- Orden TIN/1362/2011, de 23 de mayo, sobre régimen de incompatibilidad de la percepción de la pensión de jubilación del sistema de la Seguridad Social con la actividad desarrollada por cuenta propia por los profesionales colegiados.
- Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el sistema de la Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.
- Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social.
- Real Decreto 1541/2011, de 31 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 32/2010, de 5 de agosto, por la que se establece un sistema específico de protección por cese de actividad de los trabajadores autónomos.
- Ley 13/2012, de 26 de diciembre, de lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social.
- Real Decreto-ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo.
- Orden ESS/484/2013, de 26 de marzo, por la que se regula el Sistema de remisión electrónica de datos en el ámbito de la Seguridad Social.

- Real Decreto-ley 16/2013, de 20 de diciembre, de medidas para favorecer la contratación estable y mejorar la empleabilidad de los trabajadores.
- Ley 31/2015, de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la Economía Social.
- Resolución de 15 de septiembre de 2015, de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, por la que se establece un plazo de opción por la cobertura de la protección por cese de actividad, para los trabajadores por cuenta propia o autónomos, durante el año 2015.
- Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo.
- Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.
- Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo.
- Ley 21/2021, de 28 de diciembre, de garantía del poder adquisitivo de las pensiones y de otras medidas de refuerzo de la sostenibilidad financiera y social del sistema público de pensiones.
- Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas (modifica arts. 36 y 38 de la LETA).

Novedades 2023: nuevo sistema de cotización por ingresos reales

De manera adicional, debemos prestar especial atención a la diferente normativa para crear el **nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos vigente para el año 2023:**

- Real Decreto 504/2022, de 27 de junio, por el que se modifican el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, y el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, para actualizar su regulación respecto a los trabajadores por cuenta propia o autónomos (BOE 28/06/2022).
- Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio, por el que se establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos y se mejora la protección por cese de actividad (BOE 27/07/2022).
- Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural (BOE 02/08/2022).

CUESTIÓN

¿Qué novedades serán aplicables a la cotización en el RETA desde el 1 de enero de 2023?

- Los trabajadores autónomos deberán elegir, en el mismo momento de solicitar su alta, una única base de cotización provisional para todas las contingencias y situaciones amparadas por la acción protectora de este régimen especial, y surtirá efectos desde el momento en que nazca la obligación de cotizar (arts. 44.4 y 47.2 del Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre y art. 308 de la LGSS).
- Los trabajadores incluidos en el RETA deberán cotizar en función de los rendimientos que obtengan durante los ejercicios 2023, 2024 y 2025 calculados de acuerdo con lo establecido en el art. 308.1 de la LGSS (art. 308.1 de la LGSS y D.T. 1.º del Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio).
- Cuota reducida de 80 euros mensuales entre los años 2023 y 2025 por el inicio de una actividad por cuenta propia.
- Hasta seis cambios anuales de base de cotización.
- Se adaptan las bonificaciones y reducciones en la cotización al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos a la cotización por tramos (arts. 30-39 de la LETA).
- Los tipos de cotización aplicables para la cobertura de las distintas contingencias y situaciones cubiertas en este régimen especial serán los fijados en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio económico (arts. 10, 11 y 44.3 del Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre).
- Desaparece el tope de cotizaciones para trabajadores autónomos mayores de 47 años, el nuevo sistema solo tendrá en cuenta los ingresos para justificar la base de cotización elegida.
- Se introducen dos nuevos supuestos para acceder al cese de actividad: reducción de plantilla o mantenimiento de deudas.

1.2. Campo de aplicación del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos

1.2.1. Quién es trabajador autónomo

Históricamente, los trabajadores por cuenta propia o autónomos se definían como aquellos que realizan una actividad económica, con fines lucrativos y sin contrato de trabajo (aunque utilice el servicio remunerado de otras personas) por cuenta propia y de manera habitual, personal y directa. Presumiéndose que lo es (art. 2 del Decreto 2530/1970, de 20 de agosto) todo titular de establecimientos abiertos al público como propietario, arrendatario,

REGÍMENES Y SISTEMAS ESPECIALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

PASO A PASO

El Sistema de Seguridad Social está compuesto por el régimen general, los regímenes especiales para ciertas actividades profesionales y los sistemas especiales.

En nuestra obra, de manera actualizada a los últimos movimientos normativos, se abordan la normativa aplicable, el campo de aplicación, las características propias en materia de afiliación, alta, baja y cotización a la Seguridad Social, las prestaciones, y, en aquellas situaciones donde resultan aplicables, las peculiaridades de los contratos de trabajo o los distintos tipos de figuras existentes para los principales regímenes y sistemas especiales de la Seguridad Social:

1. **Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).** Desarrollándose las novedades del sistema de cotización por ingresos reales, las nuevas obligaciones en materia de afiliación y los cambios en materia de cese de actividad para los autónomos.
2. **Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores del Mar (RETM).**
3. **Régimen Especial de la Minería del Carbón.**
4. **Personas dedicadas a actividades artísticas.** Con especial atención al nuevo contrato temporal de las personas dedicadas a actividades artísticas y del personal auxiliar y técnico.
5. **Profesionales taurinos.**
6. **Representantes de comercio.**
7. **Sistema Especial de Trabajadores Agrarios.**
8. **Sistema Especial para Empleados de Hogar.** Adaptado a la nueva regulación laboral para las empleadas del hogar.
9. **Otros sistemas especiales.**



www.colex.es



PVP 17,00 €

ISBN: 978-84-1359-774-4

